



Resolución Directoral

R.D. N° 3238 -2018-MTC/28

Lima, 31 OCT 2018

VISTO, el escrito de registro N° E-239051-2017 del 11 de setiembre de 2017, presentado por la empresa TELESUR E.I.R.L., sobre renovación de autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 348-2003-MTC/03;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Viceministerial N° 348-2003-MTC/03 del 10 de diciembre de 2003, se otorgó autorización a la empresa TELESUR E.I.R.L., por el plazo de diez años para instalar y operar una estación del servicio de radiodifusión por televisión comercial en UHF, en el distrito y provincia de Ilo, departamento de Moquegua, con vigencia hasta el 4 de febrero de 2014;

Que, con Oficio N° 6029-2017-MTC/28 del 22 de agosto de 2017, se comunicó a la administrada, entre otros, que correspondía otorgarle los beneficios previstos en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 006-2017-MTC, por lo que se le requirió que cumpla con presentar la solicitud de renovación a efectos de iniciar el procedimiento de renovación;

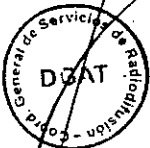
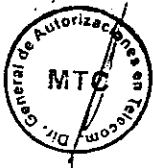
Que, con escrito de Visto, la empresa TELESUR E.I.R.L., solicitó la renovación de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 348-2003-MTC/03;

Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establecen que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por periodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MTC, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, en su Procedimiento N° DGAT-012 de la sección correspondiente a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que las solicitudes de renovación de autorización para los servicios de radiodifusión se encuentran sujetas a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de ciento diez días hábiles;

Que, con Resolución Viceministerial N° 186-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión



por televisión en UHF, para las localidades del departamento de Moquegua, entre las cuales se encuentra la localidad de Ilo – Pueblo Nuevo – El Algarrobal, la cual corresponde a la ubicación de la planta transmisora de la estación otorgada con Resolución Viceministerial N° 348-2003-MTC/03;

Que, el numeral 4) del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por el Decreto Supremo N° 022-2016-MTC, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 5 de noviembre de 2016, establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe N° **5551** ~~2018~~-MTC/28, concluye que corresponde renovar la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 348-2003-MTC/03, a la empresa TELESUR E.I.R.L. al haber cumplido con las condiciones y requisitos previstos para tal efecto, y verificar que no ha incurrido en los impedimentos o causales para denegar la renovación de una autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su reglamento;

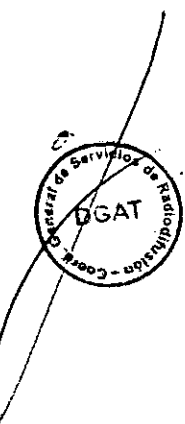
De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos de este Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC/03 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Renovar la autorización otorgada a la empresa TELESUR E.I.R.L. con Resolución Viceministerial N° 348-2003-MTC/03, para continuar prestando el servicio de radiodifusión por televisión comercial en UHF, en la localidad de Ilo – Pueblo Nuevo – El Algarrobal, departamento de Moquegua, por el plazo de diez años, el mismo que vencerá el 4 de febrero de 2024.

ARTÍCULO 2.- Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de renovación de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 3.- La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados.





Resolución Directoral

ARTÍCULO 4.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones en Emergencias, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

ARTÍCULO 5.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 6.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO 7.- La presente resolución directoral será publicada en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



Mariella Rosa Carrasco Alva
Directora General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones